

GDR	GR04. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE GUADIX.		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: “Comarca de Guadix, sumando esfuerzos construimos futuro” (Versión 5).</p> <p>Enlace web EDL: https://www.comarcadeguadix.com/edl-leader-2016-2020-version-5/</p> <p>Zona Rural Leader: Comarca de Guadix. Albuñán, Aldeire, Alicún de Ortega, Alquife, Beas de Guadix, Benalúa, Cogollos de Guadix, Cortes y Graena, Darro, Dehesas de Guadix, Diezma, Dólar, Ferreira, Fonelas, Gobernador, Gor, Gorafe, Guadix, Huélago, Huéneja, Jerez del Marquesado, La Calahorra, La Peza, Lanteira, Lugros, Marchal, Morelábor, Pedro Martínez, Policar, Purullena, Valle del Zalabí y Villanueva de las Torres.</p>		
Convocatoria	2022.		
Denominación Líneas de ayudas		Código	ITI
1. Apoyo a inversiones de pequeña escala en industrias agrarias y/o agroalimentarias.		OG1PS1	150.000,00 €
2. Inversiones en empresas que contribuyan a la mejora de la competitividad y a la diversificación económica comarcal.		OG2PS7	500.000,00 €
3. Dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos para la mejora de la calidad de vida, el desarrollo socioeconómico, la conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.		OG4PP4	326.540,53 €



Denominación Línea de ayudas 1.

1. Apoyo a inversiones de pequeña escala en industrias agrarias y/o agroalimentarias.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	150.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- La inversión total elegible del proyecto no podrá superar los 300.000 euros (IVA excluido).
- Los proyectos deberán abordar uno o más de los aspectos innovadores indicados a continuación:
 - Aprovechamiento integral de los recursos y residuos de los sectores agrario y agroalimentario como materias primas para la fabricación de productos de valor añadido y su comercialización, potenciando los canales cortos.
 - Implantación de tecnologías verdes, mecanismos de ahorro y eficiencia energética, mejora de la competitividad de la agroindustria reduciendo las externalidades ambientales negativas, producción ecológica, producción integrada, calidad certificada, productos de montaña o certificados de sistemas de gestión ambiental – ISO 14001, EMAS.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos elegibles:

- Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
- Las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán adquirir la consideración de PYME una vez iniciada ésta.

No podrán ser personas beneficiarias, las siguientes:

- Sociedades civiles, comunidades de bienes y demás agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica, así como a las asociaciones, fundaciones y otras organizaciones sin ánimo de



lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Las siguientes inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:

- a) la construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos edificados o no edificados
- La adquisición de inmuebles.
- Los bienes y equipos de segunda mano, en ningún caso.
- Vehículos que puedan circular fuera de las instalaciones de la empresa.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje máximo de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el Documento de Criterios de selección de proyectos de la presente convocatoria.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.



Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.



Denominación Línea de ayudas 2.

2. Inversiones en empresas que contribuyan a la mejora de la competitividad y a la diversificación económica comarcal.

Código	OG2PS7	ITI		Presupuesto	500.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la creación, ampliación, modernización, traslado (cuando éste implique una mejora económica, social o medioambiental de la actividad desarrollada) y/o mejora de la competitividad de las empresas de la Zona Rural Leader a través de:

a) Proyectos de inversión material e inmaterial para la nueva creación, ampliación, modernización o traslado, incluido su equipamiento, de talleres artesanos y talleres que desarrollen oficios tradicionales.

Los proyectos podrán ser elegibles si están encuadrados en el Repertorio de oficios artesanos de Andalucía (Decreto 4/2008, de 8 de enero).

b) Proyectos de inversión, material e inmaterial, para la nueva creación, ampliación, modernización o traslado, de empresas en el sector de la economía circular.

c) Realización de estudios de obtención y testaje de prototipos o proyectos demostrativos de nuevos productos o servicios, de las siguientes categorías, en el sector de la economía circular:

- Ecodiseño de productos o servicios que promuevan la eficiencia de los recursos materiales distintos del agua.
- Reutilización de productos.
- Nuevas aplicaciones de materiales reciclados.
- Nuevos procesos o tecnologías que permitan valorizar residuos que actualmente no se están valorando, o que aumenten el rendimiento y/o la calidad de operaciones existentes de valorización de residuos de terceros.
- Minería de vertederos para la recuperación de materiales.

d) Proyectos de inversión, material o inmaterial, destinados a la creación, ampliación, modernización o traslado (debidamente justificado) de empresas destinadas a prestar o a mejorar un servicio a la economía rural.

Los proyectos podrán ser elegibles si la actividad económica a desarrollar está incluida en los NACE: 18, 33, 36, 37, 38, 39, 45.2, 47.78, 47.79, 47.91, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77.21, 78, 79, 80, 81, 82.9, 95 y 96.01.

e) Proyectos de inversión, material o inmaterial destinados a la creación, mejora, ampliación y modernización de la oferta turística, con alto valor cultural y con orientación al ecoturismo, mediante la adopción de buenas prácticas de accesibilidad y ambientales, incluso de los establecimientos existentes.

Los proyectos podrán ser elegibles si las empresas desarrollan actividades económicas incluidas en los NACE: 55 y 56.

f) Proyectos de inversión, material o inmaterial en empresas que supongan el aprovechamiento de aguas termales.

g) Proyectos de inversión, material o inmaterial destinados a la creación, mejora, ampliación y modernización de la oferta de servicios turísticos complementarios, de ocio y de naturaleza.

Los proyectos podrán ser elegibles en el marco de la presente letra si las empresas desarrollan actividades



económicas relacionadas con turismo activo, actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento, guías turísticos, actividades de ecoturismo, servicios de ocio y artes escénicas, gestión de museos, lugares y edificios históricos.

h) Proyectos de inversión, material o inmaterial, destinados a la creación, mejora, ampliación y modernización de empresas destinadas a prestar o mejorar un servicio a la población rural.

Los proyectos podrán ser elegibles si las empresas desarrollan actividades económicas incluidos en los NACE: 85 86.22, 86.9, 87, 88, 90, 91 y 93.

i) Inversiones para la implantación, en servicios a la población rural, de sistemas de generación de valor añadido y competitividad, sistemas de gestión de la calidad de productos o servicios, sistemas de calidad de procesos, sistemas de gestión ambiental, sistemas de implementación de políticas de igualdad, así como sistemas de implementación de políticas de responsabilidad social corporativa.

Los proyectos podrán ser elegibles si las empresas desarrollan actividades económicas incluidos en los NACE: 87 y 88.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que aborden o integren uno o más de los siguientes aspectos:
 - Cuando el proyecto este contemplado en la **letra a)**:
 - Creación y mejora de empresas culturales y creativas relacionados con los valores culturales arraigados al territorio, incluidos los oficios tradicionales y la artesanía.
 - Incorporación de las TIC para la promoción de los oficios tradicionales y productos artesanos.
 - Implantación de mecanismos de ahorro y eficiencia energética en la actividad productiva desarrollada.
 - Implantación de mecanismos para el uso de fuentes renovables de energía en la actividad productiva desarrollada.
 - Cuando el proyecto este contemplado en las **letras b) y c)**:
 - Reutilización y/o reciclaje de residuos para nuevos fines, destinándose a su reintroducción en procesos productivos propios o ajenos, usándolos como materia prima o como recurso energético.
 - Promoción del diseño/rediseño de productos/servicios, nuevas aplicaciones de materiales, desarrollo de nuevos procesos y tecnologías, que tengan en cuenta el impacto ambiental a lo largo de su ciclo de vida.
 - Creación de empresas verdes y fomento del eco emprendimiento.
 - Implantación de mecanismos de ahorro y eficiencia energética en la actividad productiva



desarrollada.

- Implantación de mecanismos para el uso de fuentes renovables de energía en la actividad productiva desarrollada.
- Cuando el proyecto este contemplado en la **letra d)**:
 - Diversificación y desarrollo de nuevos servicios en los municipios.
 - Incorporación de las TIC en la gestión, promoción y venta de los servicios.
 - Implantación de sistemas de gestión de calidad y ambiental a nivel empresarial.
 - Implantación de mecanismos de ahorro y eficiencia energética en la actividad productiva desarrollada.
 - Implantación de mecanismos para el uso de fuentes renovables de energía en la actividad productiva desarrollada.
- Cuando el proyecto esté contemplado en las **letras e), f) y g)**:
 - Potenciación del ecoturismo, turismo cultural, de salud y de naturaleza.
 - Incorporación de las TIC para la gestión, promoción de sus servicios e instalaciones y del destino.
 - Implantación de mecanismos de ahorro y eficiencia energética en la actividad productiva desarrollada.
 - Implantación de mecanismos para el uso de fuentes renovables de energía en la actividad productiva desarrollada.
 - Adopción de buenas prácticas de accesibilidad en los establecimientos turísticos.
- Cuando el proyecto esté contemplado en las **letras h) e i)**:
 - Desarrollo de servicios a la población y, en especial, aquellos que den respuesta al envejecimiento poblacional y a nuevas necesidades en materia de bienestar social y salud.
 - Incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los servicios de atención a la población y de bienestar social.
 - Implantación de sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental a nivel empresarial, así como de gestión de la RSC.
 - Implantación de mecanismos de ahorro y eficiencia energética en la actividad productiva desarrollada.
 - Implantación de mecanismos para el uso de fuentes renovables de energía en la actividad productiva desarrollada.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

- Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
- Las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que adquirirán la consideración de PYME una vez iniciada ésta.

No podrán ser personas beneficiarias, las siguientes:



- Las sociedades civiles, comunidades de bienes y demás agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a), b), e), f), g) y h) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Las siguientes inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº1305/2013:

- a) la construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

1. Las siguientes inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº1305/2013:

- a) la construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

2. Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de esta. Entre otros, podrán ser elegibles los gastos de consultoría, siempre y cuando estos servicios no consistan en actividades permanentes o periódicas ni estén relacionados con los gastos de explotación o funcionamiento normales de la empresa. Asimismo, podrán ser elegibles los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías o los vinculados a la mejora de las condiciones de trabajo o la conservación ambiental.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

1. Las siguientes inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:



- a) la construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

2. Gastos que de, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de esta. Entre otros, podrán ser elegibles los gastos de consultoría, siempre y cuando estos servicios no consistan en actividades permanentes o periódicas ni estén relacionados con los gastos de explotación o funcionamiento normales de la empresa. Asimismo podrán ser elegibles los costes de acreditación de los sistemas. Quedan excluidos los costes de renovación vinculados a los mismos si ya se dispone de las acreditaciones.

Cuando el proyecto esté contemplado la letra i) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de esta. Entre otros, podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales contempladas en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, así como los gastos de consultoría, siempre y cuando estos servicios no consistan en actividades permanentes o periódicas ni estén relacionados con los gastos de explotación o funcionamiento normales de la empresa. Asimismo podrán ser elegibles los costes de acreditación de los sistemas. Quedan excluidos los costes de renovación vinculados a los mismos si ya se dispone de las acreditaciones.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos edificados o no edificados.
- La adquisición de inmuebles.
- Los bienes y equipos de segunda mano.
- Vehículos que puedan circular fuera de las instalaciones de la empresa.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda máximo será del 75% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento 1407/2013.

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la presente convocatoria.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.



Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.



Denominación Línea de ayudas 3.

3. Dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos para la mejora de la calidad de vida, el desarrollo socioeconómico, la conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Código	OG4PP4	ITI		Presupuesto	326.540,53 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Inversiones en creación, modernización y mejora de infraestructuras y/o equipamientos destinadas a prestar servicios a la población.

Los proyectos específicos a desarrollar y susceptibles de ser apoyados en este epígrafe son:

- Centros culturales, salas de exposiciones, espacios escénicos, centros de interpretación y museos.
- Centros de usos múltiples.
- Centros de participación ciudadana.
- Centros asistenciales para personas con diversidad funcional, para la tercera edad, para el envejecimiento activo y para la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Infraestructuras y/o equipamientos de ocio infantil ó tercera edad.
- Otras infraestructuras y/o equipamientos educativos y/o de formación, sociales y sanitarios destinadas a prestar servicios a la población.

b) Inversiones en creación, modernización y mejora de infraestructuras destinados a prestar servicios a la economía rural y a las empresas.

Los proyectos específicos a desarrollar y susceptibles de ser apoyados en este epígrafe son:

- Centros de iniciativas empresariales, viveros de empresas, centros de coworking o espacios similares.

c) Inversiones destinadas al ahorro energético en espacios y edificios de uso público a partir de fuentes renovables de energía.

d) Proyectos de inversión, material e inmaterial, destinados a la resolución de problemas vinculados al ciclo integral del agua en los municipios de la comarca (turbidez del agua captada, contaminación por nitratos, excesivo consumo de energía eléctrica no renovable en abastecimientos, deficiente funcionamiento de los sistemas de depuración de aguas instalados u otros).

e) Iniciativas destinadas a crear y dotar de pequeñas infraestructuras de uso público turístico a la comarca, así como a la adecuación de las condiciones de uso de estas, incluyendo la adaptación a las nuevas tecnologías de los espacios turísticos.

Los proyectos específicos a desarrollar y susceptibles de ser apoyados en este epígrafe son:

- Diseño e implementación de itinerarios de interés cultural.
- Dotación de señalización turística comarcal.
- Dotación de señalética turística en aquellos municipios donde es inexistente.
- Diseño e implementación de rutas temáticas comarcales.
- Diseño y creación de senderos locales, de pequeño y gran recorrido.
- Diseño y creación de itinerarios de cicloturismo y bicicleta de montaña.



- Diseño y creación de rutas ecuestres.
- Creación o adecuación de miradores.
- Pequeñas infraestructuras de uso público para el fomento del astroturismo.
- Creación o adecuación de áreas recreativas en espacios de singular belleza.
- Adecuación de entornos y recorridos para su acceso a personas con diferentes tipos de discapacidad.
- Creación de espacios de estacionamiento.
- Creación de vías ferrata para la práctica de escalada.
- Otras pequeñas infraestructuras de uso público turístico que permitan a la ciudadanía otras opciones de ocio, recreativas y de disfrute de la naturaleza.

La señalización turística podrá ser direccional, de situación o interpretativa, y los proyectos incluirán el mobiliario urbano e interpretativo necesario.

f) Iniciativas para la producción del material y soportes, tanto en papel como de forma digital y audiovisual, necesarios para la promoción de las infraestructuras de uso público para las que se solicite ayuda y sean subvencionadas de conformidad con lo establecido en la letra e).

g) Proyectos de rehabilitación y acondicionamiento de elementos del patrimonio cultural (arqueológico, histórico, arquitectónico, etnológico y cultural en general) para uso didáctico y/o turístico, así como para su posterior integración en itinerarios, equipamientos e interpretación del patrimonio.

Los proyectos deberán consistir en el acondicionamiento de dichos bienes así como en la ejecución de las inversiones necesarias para la interpretación de los mismos: señalización e interpretación, incluso para su visita auto guiada.

h) Edición de material (tanto en formato papel, audiovisual o digital) destinado a la divulgación de los proyectos, productos y servicios para los que se solicite ayuda y sean subvencionados de conformidad con lo establecido en la letra g).

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que se limiten al simple mantenimiento de infraestructuras ya existentes o elementos del patrimonio cultural ya puestos en valor con anterioridad y que no aporten valor añadido generando nuevos usos didácticos y/o turísticos adicionales.
- Proyectos que se limiten exclusivamente a la restauración de elementos del patrimonio cultural mueble.
- Proyectos destinados a la construcción, adquisición, mantenimiento o mejora de infraestructuras y/o equipamientos vinculados al regadío.
- Proyectos destinados a la realización de obras para la dotación y/o mejora de caminos rurales.
- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción agraria, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Todos los proyectos deberán contribuir a la lucha contra el cambio climático mediante la adopción y/o implementación de medidas y/o mecanismos de mitigación y/o adaptación.



Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Las inversiones y/o servicios subvencionados que pudiesen estar vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando debido a las características del proyecto, éste pudiese ser considerado como productivo, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado, a efectos de mantener el carácter no productivo exigido.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en las letras e) y f) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Las entidades beneficiarias podrán presentar en una única solicitud iniciativas de las letras e) y f) de las contempladas en el campo de proyectos elegibles.
- Los proyectos apoyados deberán cumplir las siguientes condiciones, cuando sean de aplicación, en función de la naturaleza de éstos:
 - Uso de plantas autóctonas en jardinería.
 - Cuando el proyecto incluya infraestructuras informativas en madera, deberán seleccionarse aquellas con certificado de explotación sostenible.
 - Cuando el proyecto incluya el diseño de material promocional, las publicaciones deberán realizarse en papel reciclado o con certificado de explotación sostenible.
- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando debido a las características del proyecto, éste pudiese ser considerado como productivo, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado, a efectos de mantener el carácter no productivo exigido.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en las letras g) y h) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Las entidades beneficiarias podrán presentar en una única solicitud iniciativas de las letras g) y h) de las contempladas en el campo de proyectos elegibles.



- Todas las actuaciones de conservación y restauración de los bienes patrimoniales subvencionados deberán tener carácter de difusión y/o uso público. Para garantizar el uso público, las entidades promotoras deberán presentar junto a la solicitud de ayuda un documento que establezca el modelo de uso público y gestión que garantice una oferta de equipamientos y servicios que faciliten a la ciudadanía la realización de las actividades culturales o el disfrute de la interpretación del patrimonio.
- Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. En todo caso, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado.
- Las actividades de divulgación desarrolladas no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a), b), g) y h) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

- Las entidades públicas locales que actúen en la Zona Rural Leader de la Comarca de Guadix, así como las asociaciones, fundaciones, entidades religiosas y otras entidades privadas sin ánimo de lucro.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) y d) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

- Las entidades públicas locales que actúen en la Zona Rural Leader de la Comarca de Guadix.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra e) y f) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

- Las entidades públicas locales que actúen en la Zona Rural Leader de la Comarca de Guadix.
- Agrupaciones sin personalidad jurídica de entidades públicas locales que actúen en la Zona Rural Leader de la Comarca de Guadix.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras e) o f) del campo de proyectos elegibles y la persona beneficiaria sea una agrupación sin personalidad jurídica, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Tanto en la solicitud de ayuda como en la Resolución de concesión, se harán constar expresamente los compromisos de ejecución relativos al proyecto, asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. De esta forma, todos los miembros deberán participar activamente en el proyecto para el que se solicita la ayuda, así como ejecutar y justificar, en su caso, la parte correspondiente de la subvención concedida.
- En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a), b), c), d), e) y g) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Las inversiones materiales e inmateriales indicadas a continuación, de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- a) la construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra f) y h) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

Gastos de consultorías especializadas y asistencia técnica para la definición de contenidos y aquellos gastos necesarios y vinculados a la creación de material promocional, tanto en papel como digital y audiovisual, destinados a la promoción de las infraestructuras creadas o acondicionadas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10, 11 y 12 de la Orden citada.
 - Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
 - Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.
 - Punto 12. Cooperación horizontal y vertical entre los diferentes sectores económicos y ámbitos sociales del medio rural y, en su caso, el urbano.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- La adquisición de terrenos edificados o no edificados.
- La adquisición de inmuebles.
- Los bienes y equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública local o una agrupación sin personalidad jurídica de las anteriores, el porcentaje máximo de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

Cuando la persona beneficiaria sea una entidad pública diferente de las contempladas en el párrafo anterior,



una asociación, fundación, entidad religiosa o cualquier otro tipo de entidad privada sin ánimo de lucro, el porcentaje máximo de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el Documento de Criterios de Selección de proyectos aplicable a la presente convocatoria.

La cuantía máxima de ayuda será de 250.000 euros por proyecto subvencionado.

Correspondencia con las tipologías y subtipologías de proyectos subvencionables.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.
- Punto 12. Cooperación horizontal y vertical entre los diferentes sectores económicos y ámbitos sociales del medio rural y, en su caso, el urbano.